

CRITERIOS GENERALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE GRADO EN ARQUITECTURA NAVAL E INGENIERÍA MARÍTIMA.

Aprobados en Junta de Escuela de 24 de mayo de 2012

En cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (BOUCA 109), la Junta de Escuela de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de admisión correspondientes al título de Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima:

1. Se dará preferencia a los alumnos procedentes de estudios de la misma rama de conocimiento y, dentro de ellos, a los de los mismos estudios a aquellos a los que se pretende acceder.
2. Se valorará, como criterio preferente para la resolución, la nota media del expediente académico del alumno y el número total de créditos superados, así como la nota de acceso al Centro de origen en relación con la nota solicitada para la admisión a los estudios solicitados en la Universidad de Cádiz. Para dicha valoración se tendrán en cuenta los objetivos previstos en la memoria de cada uno de los títulos, y la resolución de admisión podrá incluir recomendaciones sobre itinerarios particularizados de matrícula.
3. Con carácter secundario, podrán ser valoradas las circunstancias personales y familiares que acredite el solicitante.
4. En cualquier caso, la oferta de plazas de admisión por reconocimiento de créditos estará limitada al 10% de las plazas de nuevo ingreso ofertadas cada curso.